



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 180 -2024-RASS- MSS

Santiago de Surco, 22 NOV. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO, el Memorándum N° 1845-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 843-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 5999-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 1076-2024-GSC-MSS-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, entre otros documentos, sobre **la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad de Santiago de Surco**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente es la norma ordenada del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en adelante la Ley, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la citada Ley;

Que, en virtud del numeral 16.2 del artículo 16 de la referida Ley, los instrumentos de gestión ambiental constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país;

Que, el numeral 82.2 del artículo 82 de la citada Ley señala que las normas, disposiciones y resoluciones sobre adquisiciones y contrataciones públicas consideran el aprovechamiento de recursos naturales, la producción de bienes, la prestación de servicios y el ejercicio del comercio en condiciones ambientales adecuadas, en la definición de los puntajes de los procesos de selección de proveedores del Estado;

Que, posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, asimismo, con la aprobación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, se establece el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 180 -2024-RASS

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública se ve fortalecida puesto que permite establecer disposiciones vinculadas con el uso estratégico de las tecnologías digitales con el propósito de optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades, así como el bienestar social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprobaron las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, estableciendo un proceso continuo y permanente orientado a optimizar el desempeño ambiental y económico de dichas entidades, con el fin de asegurar una mejora sostenida en la prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la administración pública, sin distinción de su régimen laboral o de contratación;

Que, las medidas de ecoeficiencia tienen como objeto asegurar el buen uso y desarrollo de los recursos naturales al menor costo ambiental posible, permitiendo mejorar la performance ambiental de las instituciones, y generar a su vez significativos ahorros económicos. Asimismo, al ser aplicada de forma específica en el sector público, se convierte en sinónimo de competitividad y calidad del servicio, en tanto promueve el ahorro de los recursos e insumos empleados, así como el uso eficiente de los recursos de energía, agua, combustible, útiles de oficina y la minimizar la generación de residuos sólidos, además de propiciar en los trabajadores que son los principales consumidores de estos servicios, el uso ambientalmente responsable a fin de lograr el menor impacto en el ambiente. La propuesta de ecoeficiencia en el sector público busca mejorar el nivel y calidad de los servicios públicos, generando ahorros;

Que, conforme el artículo 12 del Anexo del D.S. 016-2021-MINAM - DISPOSICIONES PARA LA GESTION DE LA ECOEFICIENCIA EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, se establece:

Artículo 12.- Comité de Ecoeficiencia

12.1 El Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa y realiza las siguientes funciones:

- Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia.
- Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

12.2 La Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

12.3 El Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Resolución N° 180 -2024-RASS

Que, con Memorándum N° 1076-2024-GSC-MSS de fecha 07.11.2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 16-2021-MINAM, solicita se conforme el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, a través del Memorándum N° 5999-2024-GAF-MSS de fecha 08.11.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprobó las medidas de Ecoeficiencia para el sector público; sin embargo, dicha norma y su modificatoria ha sido derogada mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las disposiciones para la gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública y específicamente en el art. 12 describen explícitamente las funciones del Comité de Ecoeficiencia, las cuales difieren de las funciones descritas en la Resolución N° 629-2019-RASS. En este sentido, habiéndose derogado la base legal (Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM) que sustenta y menciona en la Resolución N° 629-2019-RASS, que conforma el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad de Santiago de Surco y al tener funciones y/o responsabilidades diferentes a las establecidas en la normatividad vigente, entre otras razones expuestas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad en el documento de la referencia, sustentado a su vez en el Informe Técnico N° 71-2024- LSA-GSC-MSS; corresponde proceder a la conformación de un nuevo comité de Ecoeficiencia que realizara el Plan de Ecoeficiencia 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme la siguiente estructuración: 1) Gerencia de Administración y Finanzas – Coordinador; 2) Gerencia de Servicios a la Ciudad – Secretario; 3) Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional – Miembro; 4) Gerencia de Tecnología de la Información – Miembro; 5) Gerencia de Planeamiento y presupuesto – Miembro;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 843-2024-GAJ-MSS de fecha 12.11.2024, opina favorablemente, respecto a la conformación del nuevo Comité de Ecoeficiencia 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual se deberá emitir el acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) correspondiente, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N°629-2019-RASS del 21 de junio del 2019;

Que, con Memorándum N° 1845-2024-GM-MSS de fecha 13.11.2024 solicita se emita la respectiva Resolución de Alcaldía que conforme el nuevo Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N°27072

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad de Santiago de Surco como un órgano ejecutivo, multidisciplinario y articulado, con la capacidad de tomar decisiones y acciones para el logro de los objetivos de ecoeficiencia.

El Comité de Ecoeficiencia, quedará integrado de la siguiente manera:

- 1) Gerente de Administración y Finanzas – Presidente
- 2) Gerente de Servicios a la Ciudad - Secretario
- 3) Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional – Miembro
- 4) Gerente de Tecnologías de la Información – Miembro
- 5) Gerente de Planeamiento y Presupuesto - Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – EL COMITÉ de Ecoeficiencia de la Municipalidad de Santiago de Surco, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Resolución N° 180

2024-RASS

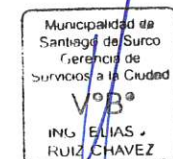
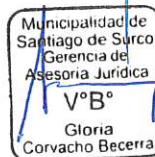
- Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia.
- Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 629-2019-RASS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde